**LICITACION ABREVIADA Nº 21/23**

**ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETA PARA USUARIOS DEL HOSPITAL DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

Contenido

[**Art. 1. OBJETO** 3](#_Toc147403299)

[**Art. 2. REQUISITOS EXCLUYENTES** 3](#_Toc147403300)

[**Art. 3. REQUISITOS OBLIGATORIOS** 4](#_Toc147403301)

[**Art. 4. COTIZACIÓN** 4](#_Toc147403302)

[**Art. 5. ACTUALIZACION DE PRECIOS** 5](#_Toc147403303)

[**Art. 6. DISPOSICIÓN** 5](#_Toc147403304)

[**Art. 7. SOLICITUDES DE PRÓRROGA** 6](#_Toc147403305)

[**Art. 8. ESTÁNDARES DE CALIDAD** 6](#_Toc147403306)

[**Art. 9. MANTENIMIENTO DE OFERTA** 6](#_Toc147403307)

[**Art. 10. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** 7](#_Toc147403308)

[**Art. 11. CONSULTAS Y ACLARACIONES** 7](#_Toc147403309)

[**Art. 12. DE LAS NOTIFICACIONES** 7](#_Toc147403310)

[**Art. 13. OFERTAS: PRESENTACIÓN DE OFERTAS. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES- APERTURA DE OFERTAS** 8](#_Toc147403311)

[PRESENTACIÓN DE OFERTAS 8](#_Toc147403312)

[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES 8](#_Toc147403313)

[APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS 10](#_Toc147403314)

[**Art. 14. FACTORES PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS** 11](#_Toc147403315)

[**Art. 15. NORMAS DE SEGURIDAD** 12](#_Toc147403316)

[**Art. 16. MEJORA DE OFERTA Y NEGOCIACIONES** 12](#_Toc147403317)

[**Art. 17. ADJUDICACION** 12](#_Toc147403318)

[**Art. 18 GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LEY DE TERCERIZACIONES** 13](#_Toc147403319)

[**Art. 19. INTENCIÓN DE CONSORCIOS Y CONSORCIOS** 14](#_Toc147403320)

[**Art. 20. PLAZO DEL CONTRATO y RESCISION** 15](#_Toc147403321)

[**Art. 21. OBLIGACIONES LABORALES DE LA ADJUDICATARIA** 16](#_Toc147403322)

[**Art. 22. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO** 17](#_Toc147403323)

[**Art. 23. FORMA DE PAGO** 17](#_Toc147403324)

[**Art. 24. INCUMPLIMIENTO Y MORA AUTOMATICA** 17](#_Toc147403325)

[**Art. 25. MULTAS** 17](#_Toc147403326)

[**Art. 26. CONTRATO** 18](#_Toc147403327)

[**Art. 27. CONFIDENCIALIDAD** 18](#_Toc147403328)

[**Art. 28. AUDITORÍAS** 19](#_Toc147403329)

[**Art. 29. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS** 19](#_Toc147403330)

[**Art. 30. PLAN DE CONTINGENCIA** 19](#_Toc147403331)

[**Art. 31. PRESTACIÓN DEL SERVICIO** 19](#_Toc147403332)

[**Art. 32. COSTO DE LOS PLIEGOS** 20](#_Toc147403333)

[**Anexo N° 1 FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE** 21](#_Toc147403334)

[**Anexo N°2 CARTA DE REFERENCIAS** 22](#_Toc147403335)

[**Anexo Nº3 – RECOMENDACIONES SOBRE OFERTAR EN LÍNEA** 23](#_Toc147403336)

[**Anexo Nº 4 – MEMORIA DESCRIPTIVA** 25](#_Toc147403337)

**LICITACION ABREVIADA Nº 21/23.**

**ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETA PARA USUARIOS DEL HOSPITAL DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

El presente Pliego de Condiciones Particulares y Memoria Descriptiva conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto 131/014, fijan las condiciones que han de regir en el presente llamado a Licitación Abreviada para:

## Art. 1. OBJETO

Conformación de una lista de prelación para la contratación de servicio de transporte en camioneta para usuarios y eventuales acompañantes del Hospital del Banco de Seguros del Estado (en adelante HBSE) e insumos médicos dentro del departamento de Montevideo y zonas limítrofes hasta un radio de 45 kilómetros de acuerdo a los siguientes renglones:

Renglón 1: Costo mensual del servicio de camionetas en Montevideo y zonas limítrofes hasta un radio de 45 kilómetros.

Renglón 2: Costo por servicio de camioneta adicional: a) diario, b) semanal y c) mensual

Renglón 3: Costo de la hora adicional fuera del horario de prestación de servicio.

Renglón 4: Costo adicional por km recorrido con el usuario y eventuales acompañantes, cuando supere el límite estimado de 45 Km.

## **Art. 2. REQUISITOS EXCLUYENTES**

La empresa oferente deberá:

2.1. Cumplir con los requisitos formales de la oferta: redacción, domicilio e identificación, previstos en el numeral 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

2.2. Estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) en alguno de estos tres estados: ACTIVO, EN INGRESO e INGRESO SIIF.

2.3. No estar comprendido en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, en consonancia con el Artículo 46 del TOCAF.

2.4 Permiso Nacional de Circulación expedido por el MTOP vigente de los vehículos ofertados exceptuando los que sean 0km.

## **Art. 3. REQUISITOS OBLIGATORIOS**

3.1.Junto con la oferta el oferente deberá presentar el Formulario de Identificación del Oferente (Anexo Nº 1) suscrito con firma autógrafa (manuscrita) o electrónica avanzada (art. 6 Ley 18.600) por quien tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente. En caso de utilizar firma electrónica avanzada se deberán proporcionar al BSE las herramientas para su verificación.

En caso de constatarse omisiones y/o incumplimiento en la presentación de la documentación e información requerida antes mencionada, o no sean presentadas las condiciones solicitadas, se podrá otorgar a los oferentes un plazo máximo de dos días hábiles, a efectos de realizar las subsanaciones correspondientes.

3.2. Se deberá presentar copia de libreta de propiedad

3.3 Antecedentes de la empresa de por lo menos tres (3) años en tareas de traslado de pasajeros debidamente acreditado mediante nota firmada por representante del cliente. Utilizar modelo Carta de referencia (Anexo Nº 2)

En caso de que algún oferente presente más de una carta de referencia emanadas de la misma empresa u organismo público, se tomará en cuenta únicamente una de las cartas y se puntuará como antecedente la que acredite el periodo más largo de contrato de prestación de servicio.

## **Art. 4. COTIZACIÓN**

Las propuestas deberán **presentarse en unidades indexadas sin impuestos**.

Se deberán cotizar todos los renglones.

En caso de que el oferente omita cotizar algunos de los costos solicitados para el renglón 2, y a los efectos de no descalificar la oferta, se tomará el menor costo similar aplicando regla de tres simple.

Para el caso de que no se establezca el costo adicional por Km y el costo adicional por hora, se considerará que es cero.

La cotización será on-line a través del sitio web de compras estatales (SICE), de acuerdo a los siguientes artículos:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Cód. Artículo** | [Artículo](javascript:;) | **Presentación** | **Medida Presentación** | **Unidad Presentación** |
|  |  |  |  |  |
|
|  |  |  |  |  |

No se admitirán ofertas fuera de esta modalidad.

## **Art. 5. ACTUALIZACION DE PRECIOS**

No se admitirá ninguna paramétrica de ajuste.

El pago se realizará en moneda Nacional, por los servicios efectivamente prestados, y en forma mensual.

El valor de la UI será el del último día hábil del mes en el que se prestó el servicio.

## **Art. 6. DISPOSICIÓN**

La empresa adjudicataria deberá contratar para todas las unidades:

• Seguro de Automóviles de Responsabilidad Civil contra terceros por 40 RC y adicionales pasajeros (producto denominado “Opción 4”) contratado con el BSE.

• La empresa adjudicataria se obliga a mantener vigentes todos los contratos de seguros solicitados en este Pliego, durante la vigencia del contrato y sus prorrogas si las hubiere.

El BSE se reserva el derecho a reclamar por los daños y perjuicios que pudiera causar la empresa adjudicataria, en ocasión del servicio prestado.

El adjudicatario deberá contratar al momento del inicio del contrato y mantener vigente hasta su cese, un seguro de Responsabilidad Civil que cubra, daños y perjuicios que pudieran provocarse al BSE, usuarios o terceros.

La suma asegurada será de U$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil) anuales y el BSE deberá ser asegurado adicional de la póliza.

## **Art. 7. SOLICITUDES DE PRÓRROGA**

De solicitarse prórroga para la apertura de esta Licitación, la misma deberá ser presentada por escrito ante el Dpto. de Compras Central del BSE o a la dirección electrónica [licitaciones@bse.com.uy](mailto:licitaciones@bse.com.uy) no menos de cinco días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura.

Vencido dicho plazo, no se dará trámite a ninguna solicitud de prórroga.

Sin perjuicio de lo expuesto, el BSE podrá resolver a su sólo arbitrio prorrogar la fecha de apertura.

En este caso lo hará saber mediante aviso que se publicará en los mismos medios utilizados para la difusión del llamado de esta licitación, con una antelación de cinco días calendario a la fecha fijada en principio para la apertura de las propuestas.

## **Art. 8. ESTÁNDARES DE CALIDAD**

Las empresas que resulten adjudicatarias, deberán cumplir con los mismos estándares de calidad que cumpla el HBSE en la gestión de su personal, y de corresponder, también en sus instalaciones y en la asistencia de los pacientes. En consecuencia, deberán mantener a disposición del BSE toda la información y documentación que se requiera en este sentido y acceder a los controles que el BSE periódicamente pueda realizar.

## **Art. 9. MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Las oferentes mantendrán la validez de las ofertas por un período mínimo de ciento ochenta días calendarios, contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Durante ese lapso las oferentes se comprometen a mantener todas las condiciones de la oferta.

Vencido dicho plazo o aquel al que se hubiera comprometido la oferente, sin que se hubiera producido resolución por parte del BSE, las ofertas se considerarán vigentes, salvo que los interesados manifiesten por escrito su voluntad en contrario.

## **Art. 10. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

En el presente llamado no se exigirá la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

No obstante, en caso de incumplimiento por parte del proponente de su obligación de mantener su oferta, se aplicará la multa establecida en el Art. N° 64 del TOCAF.

## **Art. 11. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Las consultas y aclaraciones relacionadas al presente llamado por parte de las firmas oferentes se deben realizar exclusivamente vía e-mail a [licitaciones@bse.com.uy](mailto:licitaciones@bse.com.uy) y hasta 5 (cinco) días hábiles antes del día fijado para la apertura. Por otras consultas los interesados también se pueden contactar por los siguientes medios: Tel: General N° 1998 + 9, e Internos: 2171 o 2179; o personalmente en las oficinas de Compras Central, sito en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1er. piso, en el horario de 12:00 a 17:00 horas.

Las respuestas y aclaraciones se publican, en la página web de Compras Estatales en el apartado “Aclaraciones”.

## **Art. 12. DE LAS NOTIFICACIONES**

Las partes constituyen domicilio a efectos del presente contrato, en los declarados como suyos (el o los adjudicatarios en el Registro Único de Proveedores del Estado RUPE y el BSE constituye domicilio en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, piso 1, Departamento de Compras Central, y electrónico en [licitaciones@bse.com.uy](mailto:licitaciones@bse.com.uy) ) y aceptan la nota con acuse de recibo, correo electrónico con acuse de envío, el telegrama colacionado con acuse de recibo y la notificación por Acta Notarial como comunicación o forma de notificación válida y eficaz a todos los efectos entre las partes, salvo en caso de rescisión de Contrato que requerirá expresamente telegrama colacionado con acuse de recibo o actuación notarial.

Las partes establecen como válidas y eficaces a todos los efectos las comunicaciones efectuadas a las direcciones referidas anteriormente, considerándose las mismas como fehacientes.

## **Art. 13. OFERTAS: PRESENTACIÓN DE OFERTAS. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES- APERTURA DE OFERTAS**

## 

## PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnicas completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en Anexo III el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica complementaria adjunta de la oferta se ingresará en archivos[[1]](#footnote-1) con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta.

En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por **el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto**.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema. En caso que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65, inciso 7 del TOCAF a efectos de subsanar la referida carencia formal.

Toda clausula imprecisa, ambigua o contradictoria en la oferta se interpretará en el sentido más favorable para la Administración.

## INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

**Se considera información confidencial:**

* la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
* la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
* la que refiera al patrimonio del oferente
* la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
* la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
* aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley Nº 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

**En ningún caso se considera información confidencial:**

* la relativa a los precios
* la descripción de bienes y servicios ofertados, y
* las condiciones generales de la oferta

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes. El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada no será de aplicación para el Tribunal de Cuentas ni para otros organismos compradores que deban participar en el presente proceso de contratación a fin de cumplir con sus respectivos cometidos.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley Nº 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

**La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor.** En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida, la Administración contratante podrá solicitar al oferente que levante el carácter de confidencial a esos contenidos, dándole un plazo máximo de 48 horas siguientes a la notificación, a efectos que todos los oferentes tengan acceso a todas las ofertas. La notificación se realizará a través del correo electrónico que el proveedor ingresó en el RUPE y asimismo se publi cará en el sitio web de Compras Estatales. En caso que el oferente no levante dicha condición su oferta será desestimada.

## APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS

|  |  |
| --- | --- |
| **Apertura electrónica de ofertas** | |
| **FECHA:** | **09/01/2024** |
| **HORA:** | **12:00** |

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy/). Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy/).

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en el adjunto o lo más conveniente para la administración.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

## **Art. 14. FACTORES PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS**

Los factores para evaluar las propuestas son:

**14.1 Precio:** Hasta un máximo de 76 puntos otorgando el mayor puntaje al menor precio ofertado, con las siguientes ponderaciones:

* Costo por servicio mensual con 3 camionetas: hasta 80%
* Costo por servicio mensual con 4 camionetas: hasta 12.5%
* Costo diario por camioneta adicional: hasta 2.5%
* Costo por hora fuera de horario de prestación de servicios: hasta 2.5%
* Costo por km adicional (cuando supere el limite estimado de 45 km): hasta 2.5%

**14.2 Antigüedad de los vehículos:** Hasta un máximo de 24 puntos. Realizándose de la siguiente forma:

* Vehículos 0km – 8 puntos por vehículo.
* Vehículos con 1 año de antigüedad – 5 puntos por vehículo.
* Vehículos con 2 años de antigüedad – 2 puntos por vehículo

Se puntuarán los 3 vehículos con menor antigüedad. El año del vehículo se acreditará mediante libreta de propiedad tomándose como fecha de inicio la del primer empadronamiento.

En caso de vehículos 0km el oferente deberá declarar en su oferta que se compromete a adquirir los mismos al momento de ser adjudicado el llamado.

**Antecedentes negativos en RUPE, se descontará**:

En caso de contar con antecedentes negativos en el RUPE, se realizarán los siguientes descuentos:

Advertencia. 1 punto.

Suspensión. 3 puntos.

Eliminación del infractor como proveedor del organismo sancionador. 5 puntos.

De constar antecedentes negativos con sanciones distintas a las anteriores, se evaluará la falta cometida y se la graduará de conformidad a alguno de los tres tipos de sanciones anteriormente descriptos, efectuándose el detrimento correspondiente en el puntaje.

Se tomarán en consideración solamente las sanciones inscriptas en los últimos 5 años y no se descontarán, sumando todas las sanciones inscriptas, más de 15 puntos.”

## **Art. 15. NORMAS DE SEGURIDAD**

En todo, la empresa adjudicataria, estará obligada a cumplir estrictamente las normas de seguridad para el personal afectado a las tareas. A su vez deberá cumplir con todas las normativas nacionales e internacionales que regulan su rubro de actuación y las de los equipos e instalaciones a ser implantadas.

## **Art. 16. MEJORA DE OFERTA Y NEGOCIACIONES**

De acuerdo con los términos definidos por el Art. N° 66 del T.O.C.A.F., la Administración podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgando a esos efectos un plazo no menor a dos días para presentarlas.

En caso de existir ofertas similares, la Administración podrá entablar negociaciones con aquellas oferentes que precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Asimismo, en los casos de precios manifiestamente inconvenientes, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá entablar negociaciones tendientes a la mejora de ofertas con aquellos que la misma seleccione a tal efecto.

## **Art. 17. ADJUDICACION**

El BSE se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la oferta que considere más conveniente de acuerdo a la evaluación realizada en el Art. 14.

La adjudicación de las propuestas queda condicionada a la resolución de las autoridades competentes del BSE, el que se reserva el derecho de adjudicar o declarar desierta la Licitación en su caso, o de rechazar todas las propuestas cuando no las considere válidas o admisibles, o se trate de propuestas manifiestamente inconvenientes.

De no cumplir la empresa adjudicataria con su obligación en las condiciones exigidas, el BSE tendrá la facultad de adjudicar la prestación del servicio, a la oferente que haya efectuado la segunda mejor oferta seleccionada o en su defecto a las siguientes, todo ello de acuerdo con el orden de prelación en que hayan quedado las mismas.

En virtud de la Ley 17957 el BSE, en forma previa a la adjudicación, verificará si los posibles contratantes o cualquiera de sus directores o administradores (cuando se trate de personas jurídicas) se encuentran inscriptos como deudores alimentarios en el Registro Nacional de Actos Personales Sección Interdicciones.

Si alguno de ellos figurara en el registro, el BSE le notificará tal circunstancia a efectos de ser subsanada.

Resuelta la adjudicación se ampliará la información registral, otorgándose al adjudicatario un plazo prudencial, no menor a 10 días hábiles en el que deberá cancelar dicha inscripción.

De no hacerlo la institución quedará facultada a contratar con el siguiente oferente que se halle en las condiciones exigidas.

17.1. Requisitos formales a acreditar por el Adjudicatario**:**

La Administración verificará en el RUPE:

|  |
| --- |
| Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva |
| Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social |
| Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales |
| Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda. |

**17.2. Notificación sobre código de ética y conducta del BSE:**

La adjudicataria deberá notificarse del código de ética y conducta del BSE. Puede acceder a los documentos mencionados en el siguiente link:

<https://institucional.bse.com.uy/inicio/institucional/Transparencia/>

## **Art. 18 GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LEY DE TERCERIZACIONES**

El adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato, por concepto de garantía de Ley de Tercerizaciones, la cual deberá cubrir los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en la ley No.18099 y Ley 18251, así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes.

En este caso, las garantías deberán mantenerse vigentes hasta un año después de la finalización efectiva del contrato, en virtud del régimen de interrupción del plazo de prescripción de las acciones originadas en las relaciones de trabajo, previsto en el art. 1 de la Ley 18.091 del 19/01/17.

Las modalidades para la constitución de la garantía son por las establecidas en el pliego único de condiciones particulares (aprobado por Decreto No. 131/14).

En caso que el oferente opte por depositar garantías mediante pólizas, las mismas no podrán excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

En caso que una empresa incumpla sus obligaciones laborales correspondiendo la aplicación de una sanción, la misma se aplicará tanto a la empresa contratista como a sus titulares

## **Art. 19. INTENCIÓN DE CONSORCIOS Y CONSORCIOS**

En caso de presentarse como intención de consorcio, la oferta en línea deberá presentarla una de las firmas integrantes del consorcio adjuntando toda la documentación requerida y los **Formulario de identificación del Oferente de cada una de las empresas que integrarán el consorcio.**

Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la Licitación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará una carta firmada por los representantes legales de cada empresa por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501, 509 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto del Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.

En el caso de tratarse de un consorcio ya constituido, deberá acreditarse mediante testimonio notarial por exhibición de la primera copia de la escritura pública o del primer testimonio de protocolización del contrato de consorcio debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio y publicado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 16.060. Y en el caso que el contrato haya tenido modificaciones, deberá también agregarse el testimonio notarial de esa modificación debidamente inscripta y publicada.

A los efectos precedentes para la etapa de presentación de ofertas se indicará:

• Empresas que conforman el consorcio.

• Razones de complementariedad que justifican la asociación

• Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.

• Compromiso de no modificar, los términos establecidos en el documento asociado, hasta la finalización de la contratación y sus prórrogas en caso de corresponder. Este documento deberá estar formulado de acuerdo a conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.

• Cuál o cuáles de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en qué porcentaje lo hará cada una.

• Establecer expresamente que los integrantes del mismo responderán en forma conjunta y solidaria durante la ejecución de la contratación y se obligarán en forma indivisible y solidaria entre si y en relación con BSE por todas las obligaciones emergentes de la presente licitación.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente el BSE la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

Una vez realizada la adjudicación, el BSE solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio si así correspondiera, el cual deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cual podrá tener variaciones respecto a lo establecido en la misma.

**Para dicho caso, el contrato que acredite la constitución del Consorcio deberá presentarse dentro de los quince días corridos desde la notificación de la adjudicación. Sin perjuicio de lo establecido, la adjudicataria contará con un plazo de seis meses desde la adjudicación para acreditar la culminación del trámite aportando toda la documentación correspondiente.**

Asimismo, en todos los casos, el contrato de constitución de consorcio deberá establecer:

* Que las empresas consorciadas serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas, las cuales serán indivisibles, y
* La no modificación del contrato sin el previo consentimiento expreso del BSE.

## **Art. 20. PLAZO DEL CONTRATO y RESCISION**

El plazo del contrato será de un año, el que podrá ser renovable automáticamente hasta por cuatro períodos anuales más, hasta un total de cinco años. La Administración podrá exigir la formalización del contrato por escrito y en ese caso se establecerá si el comienzo del cómputo del plazo será desde la fecha de notificación de la adjudicación o desde la firma del mismo. La negativa del adjudicatario a suscribir el contrato o a formalizarlo por escrito cuando así se establezca, se entenderá como un incumplimiento del mantenimiento de oferta o del propio contrato, según el caso.

De no exigirse la formalización por escrito por la Administración, regirá siempre desde la fecha de notificación de la adjudicación.

El BSE se reserva el derecho de rescindirlo sin expresión de causa, en cualquier momento, con un preaviso de 15 (quince) días por telegrama colacionado. Esta contingencia no generará derecho alguno a reclamación por parte de la empresa adjudicataria, ni de indemnización por parte del BSE.

La empresa adjudicataria podrá solicitar la rescisión unilateral del contrato al vencimiento de cada período anual, debiendo comunicarlo con un preaviso de 60 (sesenta) días calendario mediante telegrama colacionado.

## **Art. 21. OBLIGACIONES LABORALES DE LA ADJUDICATARIA**

**1).** La retribución de los trabajadores de la empresa que resultare adjudicataria deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios**.**

Asimismo, la adjudicataria deberá cumplir respecto de todos sus trabajadores con el pago de aportes y contribuciones de seguridad social correspondientes y con el pago del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, contratada en el BSE.

**2).** La adjudicataria, estará obligada a cumplir estrictamente las normas de seguridad y prevención respecto del personal afectado a las tareas objeto de este llamado, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Nº 406/88 del 03/06/88 reglamentario de la Ley Nº 5032 del 21/07/914.

**3).** El BSE se reserva el derecho de exigir la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral y las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados e instar a los organismos correspondientes a efectuar las fiscalizaciones del caso.

**4).** La empresa adjudicataria queda obligada a comunicar al BSE los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, a efectos de poder realizar los controles correspondientes.

**5).** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dispuestas en este artículo, configurará incumplimiento del contrato y será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable a la empresa que resultare adjudicataria.

**6).** El BSE tiene la potestad de retener de los pagos debidos al adjudicatario en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, pudiendo adoptar las previsiones administrativas del caso y requerir la información que corresponda en cualquier momento.

## **Art. 22. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicataria no podrá subcontratar los servicios total o parcialmente ni ceder el contrato o subarrendar los servicios, salvo autorización expresa y por escrito del BSE y, en el caso de asuntos inherentes a su giro, previa autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central.

## **Art. 23. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en moneda Nacional, por los servicios efectivamente prestados, y en forma mensual.

El valor de la UI será el del último día hábil del mes en el que se prestó el servicio.

El pago se realizará en forma mensual, luego de conformada la factura, en un plazo de quince días, la que deberá entregarse en la División Contable, Sector Atención a proveedores o en caso electrónica deberá enviarse a [atencionproveedores2@bse.com.uy](mailto:atencionproveedores2@bse.com.uy)

El BSE realiza pagos todos los martes del mes.

## **Art. 24.** **INCUMPLIMIENTO Y MORA AUTOMATICA**

El BSE se reserva el derecho a reclamar por los daños y perjuicios que pudiera causar la empresa adjudicataria, en ocasión del servicio prestado.

La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos establecidos, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado.

## **Art. 25. MULTAS**

En el caso de detectarse irregularidades en la prestación de los servicios, el BSE comunicará tales irregularidades a la empresa proveedora quienes se obligan a tomar las medidas del caso a fin de evitar o solucionar las observaciones que se formulan.

De no corregirse dichas irregularidades en los servicios, el BSE queda facultado a suspender y/o prescindir de los servicios de aquella empresa proveedora que a su juicio corresponda, contratando con quien se estime conveniente.

Si el adjudicatario no cumpliera su obligación dentro del plazo y en la forma estipulada, se pactan las siguientes multas:

a)      Para obligaciones de ejecución instantánea, se establece una multa del 15% del precio del contrato.

b)      Para obligaciones de ejecución continuada, se establece para el primer incumplimiento, una multa del 5% sobre el total del monto abonado o estimado a abonar el mes del incumplimiento; para el segundo incumplimiento, una multa del 10%; y para los sucesivos incumplimientos del 15%, siendo acumulativas si se efectuaran dentro del mismo mes.

Incurso el adjudicatario en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el BSE podrá a su arbitrio, dar por rescindido el contrato o exigir judicialmente su cumplimiento forzado. En ambos casos, se devengará una multa equivalente a 200 UR (Unidades Reajustables)

La rescisión operará automáticamente y podrá ser notificada mediante telegrama colacionado o acta notarial.

Todas las multas pactadas en el presente pliego son acumulables con los daños y perjuicios que se hubieren irrogado y con la ejecución forzada de la obligación.

En el caso de incumplimiento en los tiempos de comunicación de los cambios de situación (Alta, Alta franquicia, abandono, pase al HBSE) que genere pagos en demasía a los pacientes por conceptos de rentas temporarias, la multa será igual a dicho importe.

El BSE tendrá la potestad de retener de los pagos que se adeuden a la empresa adjudicataria, los créditos que por multas tenga a su favor.

## **Art. 26. CONTRATO**

El BSE se reserva el derecho de formalizar contrato por escrito con la Adjudicataria, no pudiendo esta última oponerse a este mecanismo.

## **Art. 27. CONFIDENCIALIDAD**

La información que las partes se proporcionen recíprocamente para la ejecución de este contrato será considerada CONFIDENCIAL, por lo cual las partes se obligan a no divulgar su contenido a otras personas que no sean expresamente autorizadas por escrito por la empresa a que corresponde la información, so pena de responder por los daños y perjuicios que se ocasionaren.

Se considerará que dicha obligación ha sido incumplida en caso que la información sea revelada por agentes, representantes o empleados de las partes.

La obligación de confidencialidad cesará en caso que la información proporcionada tomara estado público por motivos no imputables a los comparecientes.

La indulgencia o tolerancia de alguna de las partes en algún aspecto, no constituirá ni podrá ser interpretada como una renuncia al ejercicio de todas las acciones que le correspondan, para hacer efectiva la responsabilidad por incumplimiento de los receptores.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente aún después de finalizado el presente contrato.

## **Art. 28. AUDITORÍAS**

El BSE tendrá derecho a realizar todas las auditorías que estime pertinentes, vinculadas al cumplimiento de este servicio, ya sea por sí mismo o por empresas contratadas a esos efectos.

## **Art. 29. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS**

La Superintendencia de Servicios Financieros tendrá total acceso a los datos y a toda la documentación técnica relacionada con los servicios contratados, pudiendo realizar todas las auditorías que estime pertinentes en las instalaciones del proveedor.

## **Art. 30. PLAN DE CONTINGENCIA**

La adjudicataria elaborará un plan de contingencia para mantener la continuidad operacional que deberá presentar en Compras HBSE. Dicho plan deberá ser actualizado al menos anualmente.

Tanto el BSE como la Superintendencia de Servicios Financieros del BCU tendrán amplias facultades para auditar las pruebas y actualizaciones de dicho plan.

## **Art. 31. PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El oferente deberá especificar los niveles mínimos de prestación de los servicios**.**

## **Art. 32. COSTO DE LOS PLIEGOS**

El pliego no tiene costo.

Por el **BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

## **Anexo N° 1 FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

El/Los que suscribe/n \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente ) en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre de la Empresa oferente) declara/n que la oferta vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado a Licitación Abreviada N° 21/23 - CAMIONETAS, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

**FIRMA/S:**  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Firma autógrafa)

**ACLARACIÓN:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**CI.:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

## **Anexo N°2 CARTA DE REFERENCIAS**

Montevideo, de de 2023.

A efectos de ser presentada en el BSE, la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, deja constancia que la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ es proveedor desde la fecha \_ \_ /\_ \_ /\_ \_ \_ \_ a la fecha \_ \_ /\_ \_ / \_ \_ \_ \_ ; siendo el servicio prestado a satisfacción.

Firma y sello: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |  |
| --- | --- |
| Aclaración de firma: |  |
| En calidad de: |  |
| Mail: |  |
| Tel/ Cel: |  |

## **Anexo N°3 – RECOMENDACIONES SOBRE OFERTAR EN LÍNEA**

Sr. Proveedor: A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones: 1. Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente link o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs. ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO. 2. Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso. ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea. 3. Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles. Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto. 4. Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta. 5. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente. 6. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave. A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidencia- les quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración. 7. Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@acce.gub.uy.

## **Anexo N°4 – MEMORIA DESCRIPTIVA**

**1 – OBJETO DEL LLAMADO:**

Contratación del servicio de transporte en camioneta para usuarios del Hospital del Banco de Seguros del Estado (en adelante HBSE) e insumos médicos dentro del departamento de Montevideo y zonas limítrofes hasta un radio de 45 kilómetros.

**2 - DESCRIPCIÓN DE LA COMPRA:**

Camionetas para traslados dentro de Montevideo y zonas limítrofes (hasta 45 km. de Montevideo).

La cantidad de traslados anuales se estima en 15.800, los que deberán ser realizados con un mínimo de tres camionetas.

Esta estimación sólo se brinda a título informativo para la cotización de las ofertas y no generará obligación alguna para el BSE.

**3 – CARACTERÍSTICAS:**

El oferente deberá contar con una antigüedad mínima de 3 años de servicios afines, comprobable.

La empresa adjudicataria deberá contar con una flota de por lo menos cinco (5) unidades o encontrarse en proceso de adquisición, el que deberá estar finalizado al momento de inicio de la prestación del mismo, de modo de asegurar la continuidad del servicio.

Los vehículos con los que el adjudicatario brindará el servicio podrán ser propiedad de la empresa o de terceros. Sobre éstos, se deberán detallar en la oferta los siguientes datos:

Vehículos propios/leasing: Padrón, matrícula, año del vehículo, propietario, usuario (solo para leasing).

Vehículos a adquirir: Marca, Modelo, año del vehículo.

La empresa adjudicataria se obliga a mantener vigentes los contratos de seguro solicitados en el Pliego, así como contar con las habilitaciones de los organismos correspondientes para cada tipo de vehículo.

Al momento del inicio del contrato, los vehículos no deberán superar los dos (2) años de antigüedad ni contar con más de 100.000 km. El servicio será brindado con tres de los vehículos de menor antigüedad y durante la ejecución del contrato, los mismos no deberán superar los 5 años de antigüedad.

Los vehículos serán radio controlados con base en el HBSE a costo de la empresa adjudicataria.

El servicio será cubierto por camionetas cerradas, con vidrios para pasajeros y deberán contar con la capacidad para trasladar al menos ocho (8) personas.

Los vehículos deberán contar con un mecanismo que permita el acceso adecuado y traslado de usuarios: elevador vertical o rampa (adecuado para silla de ruedas) y escalones accesorios (para usuarios con limitación motora).

Cada vehículo estará equipado con cinturones de seguridad para todos los pasajeros que viajen en él y con un sistema de anclaje seguro para trasladar sillas de ruedas plegadas.

Previo a la celebración del contrato se deberán presentar los vehículos para su inspección en donde el BSE lo indique.

La empresa adjudicataria, deberá presentar evidencia de:

- Licencias de conducir adecuadas de todos los conductores.

- Revisión periódica del historial de conducción de todos los conductores (al menos anualmente).

- Coberturas de seguros de los vehículos que cubra Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual, tanto de la empresa adjudicataria como del BSE.

- Características de seguridad de los vehículos.

- Equipos de seguridad: Extintores de incendio, equipos de advertencia para el camino y señalización para el camino colocada fuera del vehículo. A su vez, se deberá contar con conos de señalización para alertar a los demás conductores al momento de ascenso y descenso de los usuarios con limitación de la movilidad.

- Accesibilidad: Se deberán contar con elementos que faciliten el ingreso y traslado de usuarios con limitación de la movilidad.

- Entrenamiento de los conductores respecto a las necesidades únicas de los usuarios trasladados, dicho entrenamiento no podrá tener una antigüedad mayor a un año. Asimismo, todo el personal deberá participar al menos anualmente, de las instancias de capacitación brindadas por el BSE.

- Procedimientos de emergencia escritos disponibles en los vehículos los que deberán ser avalados por el HBSE.

- Dispositivos de comunicación presentes en los vehículos.

- Suministros para primeros auxilios disponibles en los vehículos y registro de control periódico.

- Mantenimiento de los vehículos, los cuales deberán ser acordes a las recomendaciones de los fabricantes.

- La empresa deberá comprometerse a lograr un servicio de calidad. De esta forma, el HBSE se reserva el derecho de realizar evaluaciones de la satisfacción de los usuarios y análisis de los indicadores de satisfacción en base a quejas y reclamos.

* Los conductores deberán poseer cabal conocimiento de calles, caminos vecinales, accesos, etc. Se deberá realizar una gestión eficiente de los recorridos minimizando los tiempos de traslado de los usuarios.

**4 – OPERATIVA:**

**4.1 Radio de acción:**

Será en el departamento de Montevideo y áreas limítrofes de hasta 45 kilómetros.

En caso de realizar kilómetros adicionales, se pagarán a partir de los 45 kilómetros contados desde el kilómetro cero de Montevideo, considerando que se abonarán servicios efectivamente prestados y no por ida o retorno sin el usuario.

**4.2 Características generales del servicio:**

La/s instituciones que resulten adjudicatarias deberán cumplir con los mismos estándares de calidad que cumpla el HBSE, tanto en sus vehículos, como en la asistencia de los usuarios y en la gestión del personal designado para brindar la misma. En este sentido, deberán mantener a disposición del HBSE toda la información y documentación que se requiera en este sentido. Así como las inspecciones del Servicio, requeridas por nuestros estándares de calidad. Asimismo, la empresa deberá participar de todas las instancias de capacitación a las cuales sea convocada por el HBSE, así como también difundir y llevar a la práctica los conocimientos adquiridos. El personal dependiente de la empresa contratada deberá ceñirse estrictamente a lo que determinen las autoridades del HBSE, en cuanto a forma y tiempos para el cumplimiento de los servicios.

El funcionario de la Empresa contratada debe tener un lenguaje adecuado, buena presencia, pulcro, prolijo, con uniforme de la empresa tercerizada e identificación correspondiente, ya que realiza traslados en representación del HBSE.

Los usuarios a trasladar en los vehículos contratados serán única y exclusivamente los que determine el médico del HBSE a través de alguna de las Gerencias, o por quien ésta determine. Las unidades podrán ser utilizadas, además, para el retiro y/o envío de muestras de laboratorio, copias de historias clínicas, ayudas técnicas, etc.

El servicio deberá cumplirse en forma ininterrumpida, para lo cual deberán contar con vehículos sustitutos para el caso de roturas, servicios de mantenimiento, etc. y personal suficiente. Tanto los vehículos sustitutos como los solicitados opcionalmente deben cumplir las características exigidas. El aprovisionamiento de combustible tampoco deberá interrumpir el servicio.

El vehículo opcional será convocado según las necesidades del Servicio, y deberá ser autorizado expresamente por un integrante de la Gerencia (Técnica o Administrativa) del Hospital BSE o por quien ésta designe. El aviso será dado a última hora de la jornada anterior.

La empresa deberá contar con equipamiento informático que posibilite el control semanal de los traslados realizados y el intercambio informático con el HBSE.

Todos los costos involucrados en la prestación del servicio, tales como combustible, estacionamiento pago o peajes, serán a cuenta del prestatario.

El BSE se reservará el derecho:

* De cubrir parte del servicio con vehículos propios según sus necesidades.
* De convocar a otra empresa dentro de la lista de prelación si la adjudicataria no pudiese responder en el lapso establecido.
* De contratar los servicios de traslados que fueran necesarios con aquellas empresas que a su exclusivo criterio determine, cuando a su juicio las circunstancias o necesidades técnicas lo justifiquen.
* A reclamar por daños y perjuicios que pudiera causar la empresa adjudicataria a usuarios o en bienes propios o de terceros, por negligencia o mal desempeño de sus funciones y o de sus funcionarios o por rescisión de contrato.

**4.3 Horario de prestación de servicios:**

Será de lunes a viernes de 6:00 a 20:00 horas, con última salida del HBSE a las 18:30 horas, y los días sábados y feriados laborables de 7:00 a 14:30 con última salida del HBSE a las 13:30 horas. Estos horarios podrán ampliarse según las necesidades, pudiendo requerirse además el servicio para domingos, feriados no laborales o días de paro del transporte colectivo. Las camionetas estarán en todo momento a disposición del HBSE ubicadas en el acceso que éste disponga.

Para los traslados que deban realizarse a primera hora, las órdenes de traslado serán entregadas a última hora de la jornada anterior y, de ser necesario, se incorporarán los surgidos en horas posteriores. Para los demás traslados se entregarán a lo largo de la jornada.

**4.4 Evaluación del servicio:**

Previo a gestionar el pago mensual se solicitará la conformidad del servicio considerando los siguientes aspectos:

1. Traslados solicitados y no realizados.
2. Llegada tarde del vehículo al servicio, que genere la pérdida de la consulta agendada.
3. Incidencias negativas expresadas por parte de los profesionales del HBSE.
4. Insatisfacción de los usuarios con el servicio de traslado brindado según las siguientes consideraciones:
   * 1. Aplica deducción si el número de reclamaciones escritas supera al 10% del número de usuarios trasladados en el mes.
     2. Aplica deducción si al menos una reclamación presenta 10 o más días hábiles de retraso en ser contestada por parte de la adjudicataria.

Los incumplimientos expresados en los puntos a, b y c se considerarán como incumplimientos de obligación continuada, aplicándose para cada incidencia las multas detalladas en el pliego.

Para el incumplimiento por insatisfacción de los usuarios expresado en el punto d, se aplicarán las siguientes deducciones:

% de deducción = 0,5 x (Nº de reclamaciones + Nº de reclamaciones no contestadas en el plazo estipulado)

1. El tamaño máximo por archivo es de 100 Mb. [↑](#footnote-ref-1)